



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CIX 3ra. Época Culiacán, Sin., Miércoles 07 de Noviembre de 2018. **No. 137**

ÍNDICE

GOBIERNO FEDERAL PODER JUDICIAL FEDERAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Sentencia de fecha 28 de junio de 2018 dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Acción de Inconstitucionalidad 84/2016, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

2 - 23

GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto Número 3 del H. Congreso del Estado.- Se concede el derecho de modificación al decreto 302, publicado en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa» número 070, de fecha 12 de junio de 2009, que consiste en la modificación del monto de la pensión jubilatoria otorgada a la C. MARÍA MAGDALENA ZAMORA GARCÍA.
Decreto Número 856 del H. Congreso del Estado.- Ley de Mejora Regulatoria y Gestión Empresarial del Estado de Sinaloa.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA

Se declara concluido el Proceso Electoral 2017-2018.

24 - 135

PODER EJECUTIVO ESTATAL

Decreto por el que se crea el Comité de Extinción del Instituto de Vivienda del Estado de Sinaloa.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

Resolución mediante la cual se aprueba la solicitud de Autorización para la prestación de servicios privados de seguridad a «Sistemas Patrimoniales de Los Mochis, S.A. de C.V.»

Resolución mediante la cual se aprueba la solicitud de renovación para la prestación de servicios privados de seguridad a «Seguridad Privada Integral del Valle, S.A. de C.V.», «Grupo SPA, S.C.» y «Brom y Asociados, S.A. de C.V.».

136 - 159

AYUNTAMIENTOS

Decreto Municipal Número 18 de Guasave.- Reglamento Interno del Instituto Municipal de las Mujeres de Guasave.

Municipio de Navolato.- Acta de Registro de Autógrafos y Legalización de firma del C. C.P. Luis Alfredo Medina Pérez.

160 - 178

AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

179 - 189

AVISOS NOTARIALES

189 - 192

AYUNTAMIENTOS

La C. DIANA ARMENTA ARMENTA Presidenta Municipal del Municipio de Guasave, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento de Guasave, por conducto de su Secretaria, se ha servido comunicarme para los efectos correspondientes lo siguiente:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo No. 54, celebrada el día 05 de Octubre del año 2018, el Honorable Ayuntamiento de Guasave, en ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 fracción II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; artículos 3, segundo párrafo, 27 fracción I y IV, 79, 80, 81 fracción XII y 82 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; Artículos 3, 5 y 90 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Guasave tuvo a bien aprobar el REGLAMENTO INTERIOR del Organismo Público Descentralizado Paramunicipal "INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE GUASAVE" con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. - Que es facultad del Honorable Ayuntamiento dotarse de Reglamentos y disposiciones normativas de observancia general para salvaguardar el interés público, como lo dispone el Artículo 115 fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículo 125, fracción II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

SEGUNDO. - En los términos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, los organismos descentralizados se crearán y funcionarán conforme al decreto que les de origen y al reglamento interior respectivo, los cuales establecerán la vinculación de aquellos con la administración pública municipal.

TERCERO. - El Organismo Público Descentralizado Paramunicipal "INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE GUASAVE" es un organismo público descentralizado, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto establecer una política integral de promoción apoyo y asesoría en beneficio de las Mujeres del Municipio de Guasave, a cargo del propio Instituto y del Gobierno Municipal; e impulsar su desarrollo para lograr e incrementar su integración y participación plena y eficaz en la vida económica, laboral, política, cultural, científica y social, y en general, en todos los ámbitos de la vida, buscando con ello la igualdad de género. Originado por el decreto Municipal No. 16 que creó al Organismo Público Descentralizado Paramunicipal INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE GUASAVE publicado en el Diario Oficial, El estado de Sinaloa, de fecha 03 de junio de 2009.

CUARTO. - Que en sesión ordinaria número 42, de fecha 23 de mayo de 2018, se aprobó por unanimidad de votos que las comisiones unidas **Gobernación y Hacienda**, se avocaran al estudio y análisis de la iniciativa del Reglamento del Organismo Público Descentralizado Paramunicipal, INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE GUASAVE.

QUINTO. - Que las Comisiones Unidas de Gobernación y Hacienda del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guasave, presentaron al pleno del Honorable Cabildo, en Sesión 54, celebrada el día 05 de octubre del año 2018, el Honorable Ayuntamiento de Guasave, dictamen para su aprobación del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado Paramunicipal "Instituto municipal de las mujeres de Guasave", mismo que fue aprobado por unanimidad.

Nov. 7 RNO. 10243389

Para el cumplimiento de lo expuesto, el Honorable Ayuntamiento de Guasave, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO 18
REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS
MUJERES DE GUASAVE

Capítulo I

Personalidad y Competencia

Artículo 1.- El Instituto Municipal de las Mujeres Guasave, es un organismo público descentralizado del Gobierno Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituido conforme a su Decreto de Creación.

Artículo 2.- El presente Reglamento, tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales se regirá la estructura, organización, funcionamiento y atribuciones de los órganos y unidades administrativas que integran el Instituto Municipal de las Mujeres.

Artículo 3.- Para los efectos de este ordenamiento se entenderá por:

Decreto: Al Decreto que crea el Instituto Municipal de las Mujeres Guasave;

Instituto: El Instituto Municipal de las Mujeres Guasave;

Consejo Directivo: El Consejo Directivo, Presidente, Consejeras Ciudadanas y Vocales del Instituto Municipal de las Mujeres;

Directora General: La Directora General del Instituto Municipal de las Mujeres;

Programa: El Programa Municipal de la Mujer.

Artículo 4.- Para el logro y cumplimiento de sus fines y objetivos, el Instituto conducirá sus actividades en forma programada, de acuerdo con los lineamientos generales previstos en el Decreto y en este ordenamiento.

Capítulo II

De las Atribuciones del Instituto

Artículo 5.- Además de las que señala el Artículo 9 del Decreto, el Instituto tiene las siguientes atribuciones:

- I. Impulsar la plena integración de las mujeres a los procesos de desarrollo económico, social, político y cultural del Estado, así como su acceso a todos los niveles de toma de decisión;
- II. Promover la igualdad de oportunidades y el reconocimiento de la urgente necesidad de diseñar y poner en marcha políticas públicas que atemperen las inequidades sociales y de género;

- III. Coordinar, instrumentar, elaborar y proponer los ordenamientos que orienten la conducción del quehacer público, privado, social, político económico, académico y cultural para mejorar la condición social de las mujeres en un marco de equidad;
- IV. Asesorar, orientar y coordinar trabajos con los gobiernos municipales para la realización de acciones encaminadas al logro de los objetivos del Programa Municipal de las Mujeres;
- V. Coordinar acciones con instancias de gobierno, a fin de asegurar la disposición de datos estadísticos, indicadores de registro y otras infamaciones, en donde se identifiquen la situación de hombres y mujeres, que permitan la instrumentación de estrategias que coadyuven a eliminar desigualdades genéricas;
- VI. Promover ante las instancias que corresponda, las modificaciones pertinentes a las reglamentaciones municipales, a fin de asegurar un marco legal que garantice la igualdad de oportunidades en materia laboral, de educación, de salud, así como el ejercicio de derechos;
- VII. Promover en el marco del Programa Municipal de la Mujer, principalmente en los aspectos jurídicos, médicos, psicológicos y asistenciales, dirigidas a eliminar toda forma de violencia;
- VIII. Impulsar el acceso, permanencia y promoción de la mujer en todos los niveles educativos, procurando servicios de calidad al alcance de la población demandante;
- IX. Fomentar en coordinación con las autoridades del sector salud, la educación para la salud, la salud reproductiva y la detección oportuna de cáncer, principalmente el cérvico-uterino y de mama, promoviendo servicios de salud integral para la mujer;
- X. Promover la revaloración de la imagen de la mujer en los medios masivos de comunicación;
- XI. Propiciar que se hagan evidentes los aportes que las mujeres hacen en todos los ámbitos, a efecto de potencializar su participación;
- XII. Instituir acciones que promuevan la igualdad de los derechos y obligaciones para el hombre y la mujer en el seno de las familias y en la sociedad en general; y,

- XIII. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y las que sean necesarias para el cumplimiento de su objetivo.

Capítulo III

Gobierno, Administración y Organización

Artículo 6.- El Gobierno del Instituto estará a cargo de un Consejo Directivo del Instituto Municipal de las Mujeres; y su administración a cargo de una Directora General.

Artículo 7.- El Instituto, para el ejercicio de sus atribuciones, contará con las siguientes unidades administrativas y un Consejo Directivo:

Departamento de Vinculación: Realizar actividades organizativas para el acopio de información sobre las instituciones del sector público y privado tanto estatales, nacionales e internacionales, que tengan programas que puedan ser vinculados con la actividad específica del Instituto. Establecer mecanismos de vinculación con las diferentes instituciones educativas del estado para la presentación del servicio social en apoyo a las tareas específicas del Instituto.

Departamento de Investigación y Capacitación: Concientizar, informar, capacitar y orientar a todas las personas para que conozcan sobre sus derechos bajo una cultura de equidad y género; a su vez contribuir con la disminución de la violencia en cualquiera de sus modalidades canalizando a las diferentes áreas que atiende el IMMujeres Guasave. Establecer proyectos de análisis de la operación y resultados del Programa Institucional y los subprogramas en todas y cada una de sus diferentes fases

Departamento de Divulgación y Comunicación: Planear, promulgar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el despacho de las funciones encomendadas al departamento a su cargo. Establecer contacto con los medios de comunicación, así como generar y producir los propios, tanto impresos como electrónicos con el fin de divulgar y vincular a la población con esta política pública.

Departamento Administrativo: Administrar y aplicar los recursos públicos del Instituto Municipal de las Mujeres Guasave, así como el de informar ante los órganos superiores de su aplicación de manera transparente de acuerdo como lo establecen las leyes. De igual manera, se encarga del abastecimiento de insumos que se requieren en esta paramunicipal.

Departamento Jurídico: Atender, orientar y brindar asesoría jurídica gratuita a toda persona que lo requiera e impulsar a cada una de las mujeres a que conozcan cuáles son sus derechos, así como también darles acompañamiento en todos aquellos asuntos legales, ante los órganos jurisdiccionales.

Departamento de atención Psicológica: Brindar un servicio de asesoría psicológica integral completamente gratuito. Apoyar en el proceso emocional y ayudar a salir adelante creando una nueva visión y perspectiva de vida a la persona.

Departamento de Planeación: Llevar a cabo las tareas de diseño, planeación e implementación de los programas y acciones institucionales; así como integrar el diagnóstico municipal de la situación de las mujeres que habitan en la entidad, para crear proyectos de organización y propuestas metodológicas aplicables a la operación de los programas y acciones.

Capítulo IV

Del consejo directivo;

Artículo 8.- El Consejo Directivo; es el órgano de Gobierno del Instituto y se integra de conformidad con lo previsto en el Artículo 14 del Decreto.

Artículo 9.- Además de las facultades y obligaciones a que se refiere el artículo 13 del Decreto, le corresponde:

I.- Aprobar, adicionar, o modificar en su caso, el contenido del Programa Municipal de las Mujeres, evaluar el cumplimiento del mismo y darle el seguimiento correspondiente; dicho programa deberá revisarse y evaluarse al menos anualmente. Asimismo, deberá aprobar los programas trienal y anual de trabajo, pudiéndolos adicionar o modificar en cualquier tiempo.

II. Fungir como órgano de asesoría y consulta del Gobierno Municipal y de la Dirección General.

III. Revisar, y en su caso aprobar, del informe del estado de ingresos y egresos que con periodicidad trimestral y anual le presente la Directora General.

IV. Solicitar la modificación en su caso, del organigrama general del Instituto, atendiendo a los principios de economía, profesionalismo, eficiencia, eficacia, calidad y productividad.

V. Establecer lineamientos generales para el mejor funcionamiento del Instituto.

VI.- Establecer indicadores para medir el impacto social de los programas y acciones que realice el Instituto.

VII.- Revisar, y en su caso aprobar, el informe trimestral y anual de actividades que rinda la Directora General.

VIII.- Aprobar y modificar en su caso, el Manual de Organización en el cual se deberán contener la denominación, objetivo y funciones específicas de las distintas áreas administrativas del Instituto, a propuesta de la Directora General.

IX.- Aprobar, y modificar en su caso, los manuales de procedimientos y de servicios al público del Instituto, a propuesta de la Directora General.

X.- Promover el mejoramiento técnico, administrativo y patrimonial del Instituto para el pleno cumplimiento de sus objetivos y acordar programas o acciones que deba realizar la Dirección General.

De las Sesiones del Consejo Directivo;

Artículo 10.- Las sesiones del consejo directivo, serán ordinarias y extraordinarias y se realizarán en el lugar, hora, día, mes y año que se determine en la convocatoria que para tal efecto se expida.

Artículo 11.- Las sesiones ordinarias se celebrarán cada tres meses, y las extraordinarias cuando asuntos que por su trascendencia así lo requieran, previa convocatoria que emita la Secretaría Técnica, a solicitud del Presidente del consejo o de la mitad más uno de sus integrantes.

Artículo 12.- En el caso de suspensión de una sesión convocada, la Secretaría Técnica deberá comunicarlo sin demora a los integrantes del consejo, explicando las causas que motivaron dicha suspensión.

Artículo 13.- Las convocatorias para las sesiones se entregarán a los integrantes del consejo, con un mínimo de cinco días hábiles de anticipación para las ordinarias y para las extraordinarias con tres días hábiles, en las cuales se asentará el orden del día, que contendrá:

- 1.- Lista de asistencia y verificación de quórum.
- 2.- Lectura del acta de la última sesión y aprobación, en su caso, del orden del día.
- 3.- Lectura de la última sesión ordinaria y/o extraordinaria según corresponda, que se hubiere celebrado, discusión y aprobación o aclaraciones en su caso.
- 4.- Verificación del cumplimiento de los acuerdos tomados en la sesión anterior.
- 5.- Asuntos específicos a tratar, y, asuntos generales.
- 6.- Cuando se proponga tratar asuntos de interés general no comprendidos en el orden del día, se consultará a la sesión y en caso de aceptación, se tratarán después del último punto listado.

Artículo 14.- Una vez iniciada la sesión, los integrantes del consejo directivo, no podrán ausentarse del lugar en que se esté sesionando, salvo que sea por causa justificada a juicio de quien preside la sesión o de la Secretaría Técnica.

Artículo 15.- Considerado por el consejo directivo o por quien presida la sesión un asunto lo suficientemente analizado, se procederá, si así lo amerita la naturaleza del asunto de que se trate, a someterlo a resolución o bien, al siguiente punto del Orden del día.

Artículo 16.- En caso de que sea pertinente someter a votación algún asunto, deberán observarse las siguientes reglas: La votación será económica: y, La votación se decidirá por

mayoría de votos de los presentes. En caso de empate, el Presidente del Consejo Directivo tendrá voto de calidad.

Artículo 17.- Una vez efectuada la votación, la Secretaría Técnica asentará el resultado en el acta correspondiente.

Artículo 18.- De las sesiones que se lleven a cabo, se levantará un acta circunstanciada en la que se hará:

- A) Lugar, hora, día, mes y año de la celebración de la sesión;
- B) Nombre y cargo de los integrantes del consejo directivo que asistieron a la sesión;
Orden del día;
- C) Desarrollo del orden del día, especificando:

- 1.- Verificación de quórum y número de asistentes.
- 2.- Lectura, y en su caso, aprobación del Orden del día.
- 3.- Lectura de la última sesión ordinaria y/o extraordinaria según corresponda, que se hubiere celebrado, discusión y aprobación o aclaración en su caso.
- 4.- Los asuntos específicos que se traten.
- 5.- Acuerdos tomados sobre los puntos atendidos; y,
- 6.- La firma de los miembros del Consejo Directivo que hayan asistido a la sesión y de la Secretaría Técnica o de quien la haya suplido.

Artículo 19.- El Presidente del Consejo Directivo podrá invitar a personalidades distinguidas y profesionales de reconocido prestigio en la materia, con voz y sin voto, para que aporten sus experiencias y sus conocimientos en la resolución de asuntos que se traten en las sesiones respectivas, así como a representantes de otras dependencias e instituciones públicas, privadas y sociales, que puedan coadyuvar al cumplimiento del objeto del Instituto.

Artículo 20.- En la búsqueda de un funcionamiento expedito y eficaz, el Consejo Directivo integrará las comisiones con tres integrantes que considere necesarias, las cuales se encargarán de analizar los asuntos específicos que debe resolver el Consejo Directivo. Sesionará en la fecha que sus integrantes determinen y se disolverán una vez que se presente el informe correspondiente. La participación de sus integrantes es obligatoria.

Artículo 21.- Las ausencias de los integrantes del consejo directivo a las sesiones, serán cubiertas bajo los siguientes lineamientos:

- 1.- Las ausencias del Presidente del Consejo Directivo, están suplidas por el Secretario del H. Ayuntamiento;
- 2.- Las consejeras a que se refiere el Artículo 14 fracción III del Decreto de Creación del Instituto, podrán designar un suplente de su respectiva dependencia, el cual tendrá el nivel adecuado para tomar decisiones en ausencia del titular.

3.- Las suplentes de las Consejeras Ciudadanas serán nombradas por el Presidente del Consejo Directivo, cuando una de las Consejeras Ciudadanas titulares, falte a dos sesiones consecutivas, sin causa injustificada, la Directora General le enviará un escrito exhortándola a regularizar su participación en el consejo, en caso de que la consejera persista en su inasistencia se entenderá, por ese solo hecho, que voluntariamente dejó de tener tal carácter;

4.- Cuando por causa justificada no pueda asistir la Secretaria Técnica, será suplida por quien ella designe de las responsables de los departamentos Operativos del Instituto;

5.- La Vocal Presidenta de la Comisión de Equidad, Género y Familia del H. Ayuntamiento, nombrará una suplente, quién será una de las integrantes de la Comisión que preside, misma que la representará en sus ausencias a las sesiones del consejo directivo;

Artículo 22.- La Secretaria Técnica podrá expedir, cuando así lo proceda, copia certificada de los documentos que obren en poder del Instituto.

Artículo 23.- El consejo directivo conocerá las excusas que tengan sus integrantes para deliberar y votar en asuntos concretos, debiendo el interesado exponer los razonamientos que impidan su participación en la sesión en la cual haya de discutirse el asunto que lo motive.

De la Presidencia del Consejo Directivo

Artículo 24.- El Presidente del Consejo Directivo, además de las previstas en el Artículo 13 del Decreto, por el cual se crea el Instituto, tendrá las siguientes atribuciones:

- A) Convoca a las sesiones del consejo directivo por conducto de la Secretaria Técnica de la misma;
- B) Presidir la sesión de instalación del consejo directivo;
- C) Presidir las sesiones del consejo directivo;
- D) Proponer al consejo directivo las medidas necesarias para la mejor operación del Instituto y vigilar que se ejecuten sus acuerdos; designar a las Consejeras Ciudadanas y vocales que integrarán el consejo directivo del Instituto; y,
- E) Las demás que le confiera el consejo directivo.

De la Secretaria Técnica

Artículo 25.- La Secretaria Técnica del consejo directivo, además de las señaladas en el artículo 21 del Decreto, tendrá las siguientes atribuciones:

- A) Elaborar el calendario de sesiones y someterlo a su consideración;
- B) Expedir las convocatorias para las Sesiones ordinarias y extraordinarias;
- C) formular el Orden del día previo acuerdo con el Presidente;
- D) Elaborar las Actas de cada Sesión;
- E) Pasar lista de asistencia y verificar que el número de asistentes sea de la mitad más uno de sus asistentes.

1.- Dar lectura al Acta de la Sesión anterior;

- 2.- Levantar las Actas de las sesiones, llevando al efecto un registro de los acuerdos, comunicándolo a las áreas competentes del Instituto para la ejecución;
- 3.- Registrar y llevar un control de la asistencia de los integrantes de las sesiones;
- 4.- Obtener las firmas de los miembros que hayan asistido a la sesión, en las actas que formule;
- 5.- Llevar cronológicamente y mantener actualizada la glosa de las actas de las sesiones;
- 6.- Auxiliar al Presidente en la vigilancia del cumplimiento de los acuerdos del consejo directivo;
- 7.- Enviar extrañamiento a las Consejeras y vocales Ciudadanas, con copia al Presidente, cuando no asistan a las sesiones e incumplan con las tareas encomendadas, para que regulen su situación; y,
- 8.- Asesorar técnicamente dentro del ámbito de su competencia, sobre todos los asuntos que corresponda atender.

Las Consejeras Ciudadanas y Vocales

Artículo 26.- Las consejeras ciudadanas y Vocales a que se refiere el artículo 14, fracción III del Decreto de creación del Instituto tienen, además de las atribuciones de: participar en el análisis y elaboración de propuestas de los trabajos y estudios que realicen por sí o por cargo del consejo directivo.

- A) Emitir opinión y posición respecto de las propuestas de programas o proyectos que se planteen en el seno del consejo directivo;
- B) Impulsar acciones afirmativas para las mujeres en los programas del sector de su competencia;
- C) Los trabajos que realicen las comisiones;
- D) Vigilar y cumplir los acuerdos;
- E) Promover los acuerdos que tengan que ver con su área de influencia; y,
- F) Las demás que le confieran y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 27.- Las Consejeras Ciudadanas tienen además de las atribuciones a que se refiere el artículo 14 del Decreto las siguientes:

- A) Participar en el análisis y elaboración de propuestas de los trabajos y estudios que realicen por sí o emitir opinión respecto de las propuestas de programas o proyectos que se planteen en el seno;
- B) Cumplir y promover el cumplimiento de los acuerdos que le correspondan de acuerdo a sus atribuciones;
- C) Proponer, programas de trabajo;
- D) Coordinar las comisiones que tenga a bien integrar; participar en las tareas que se le encomienden y presentar los dictámenes e informes necesarios respecto de las actividades realizadas;

- E) Apoyar al Instituto en los asuntos que se requiera; informar oportunamente con copia de la Directora General; y,
- F) Las demás que se les confiera y otras disposiciones aplicables.

Artículo 28.- Las Consejeras Ciudadanas a convocatoria de la Directora General cuando lo considere se reunirán en forma ordinaria para revisión y análisis de los programas del Instituto.

Artículo 29.- Para el mejor funcionamiento interno, las Consejeras Ciudadanas cada mes nombrarán una coordinadora, a quien corresponderá:

- A) Citar a reunión e informar de los asuntos a tratar;
- B) Ser vocera de las Consejeras; elaborar un informe mensual;
- C) Registrar los acuerdos y su cumplimiento; y,
- D) Las demás que se consideren necesarias.

Artículo 30.- Las Consejeras Ciudadanas tendrán el derecho de disfrutar de las facilidades necesarias para la realización de sus labores y comisiones de parte del Instituto y demás instancias de gobierno.

Artículo 31.- Bajo ninguna circunstancia, durante el periodo que funja como tal, las Consejeras Ciudadanas no podrán tener algún cargo de dirigencia partidista, y/o funcionaria pública.

Artículo 32.- Podrán ser removidas de su cargo antes de que termine su periodo, las Consejeras Ciudadanas por presentarse cualquiera de los supuestos contemplados en el Artículo 32 del presente Reglamento.

Artículo 33.- La Presidenta de la Comisión de Equidad, Género y Familia del H. Ayuntamiento participará como vocal invitada por el presidente del consejo directivo, tiene además de las atribuciones a que se refiere el artículo 14 del decreto las siguientes:

- A) Promover acuerdos de cabildo a favor de las mujeres Guasavenses;
- B) Participar en comisiones y tareas que el consejo directivo le asigne;
- C) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del consejo directivo
- D) Proponer acciones y programas de trabajo en las sesiones del consejo directivo;
- E) Apoyar los trabajos que realicen las comisiones del consejo directivo y,
- F) Las demás que se confiera del consejo directivo y otras disposiciones aplicables.

Capítulo V.-

De las Facultades de la Directora General.

Artículo 34.- Corresponde a la Directora General del Instituto, la representación, el tramite y resolución de todos los asuntos de su competencia. Para tales efectos ejercerá las facultades que establecen el Decreto y el presente reglamento.

Artículo 35.- Como lo establece el artículo 21 del Decreto de Creación, son facultades de la Directora General:

Ejecutar los acuerdos del Consejo Directivo y fungir como Secretaria Técnica de dicho órgano.

I.- Proponer el Consejo Directivo; programas y acciones que deba desarrollar el Instituto, así como ejecutarlos.

II.- Administrar y dirigir las actividades del Instituto, así como ejercer el presupuesto del mismo con sujeción a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

III.- Proponer al Consejo Directivo programas de financiamiento del Instituto.

IV.- Representar legalmente al Instituto con el carácter de mandataria general para pleitos, cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y las que requieran clausula especial en los términos del artículo 2436 del código civil para el Estado de Sinaloa. Tendrá poder general para actos de dominio, mismo que solo ejercerá previo acuerdo del Consejo Directivo que sobre casos específicos determine. Así mismo, ejercerá la representación legal del Instituto sujetándose a las restricciones y acatando las disposiciones de la Ley de Gobierno Municipal de las demás leyes aplicables.

V.- Celebrar, en representación del Instituto, los convenios y contratos con personas físicas o morales, sean públicas o privadas, así como suscribir documentos que manifiesten el parecer del Instituto siempre que sean inherentes al cumplimiento de los objetivos del mismo.

VI.- Elaborar el proyecto del Programa Municipal de las Mujeres y de los programas de trabajo trienal y anual del Instituto y someterlos a la aprobación del Consejo Directivo.

VII.- Establecer los sistemas de operación y control necesarios para alcanzar las metas y objetivos en la implementación de los programas específicos.

VIII.- Implementar los instrumentos de evaluación y seguimiento para conocer y medir la cobertura e impacto social de las acciones y programas que se lleven a cabo por el Instituto.

IX.- Recabar la información y elementos estadísticos sobre la cobertura e impacto social de las acciones y programas del Instituto.

X.- Implementar y mantener actualizado el sistema de información documental y electrónica, así como el banco de datos estadísticos a que se refiere la fracción XXXIV del artículo 9 del Decreto de creación.

XI.- Expedir acuerdos, circulares y disposiciones administrativas que regulen el funcionamiento de las áreas administrativas del Instituto.

Capítulo VI

De las Jefaturas de Departamento

Artículo 36.- Al frente de cada departamento del Instituto, habrá una jefa o jefe de departamento, quien se auxiliará por las y los servidores públicos que requieran las necesidades del servicio y permita el presupuesto respectivo.

Las y los titulares de los departamentos ejercerán por si o a través de los servidores públicos que les están adscritos, las facultades que les correspondan.

Artículo 37.- Las y los titulares de los departamentos tendrán las siguientes facultades genéricas:

- A) Auxiliar al consejo directivo, dentro de la esfera de competencia del departamento a su cargo, en el ejercicio de sus atribuciones;
- B) Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las labores encomendadas al departamento a su cargo;
- C) Desempeñar las comisiones y funciones especiales que la Directora General le encomiende y mantenerla informada sobre el desarrollo de las mismas;
- D) Acordar con el consejo directivo, la resolución de los asuntos cuya tramitación se encuentre dentro de la competencia del departamento a su cargo.
- E) Emitir los dictámenes, opiniones e informes que les sean solicitados por su superior jerárquico;
- F) Proponer al Consejo Directivo el ingreso, las promociones, las licencias y las remociones del personal del Departamento a su cargo;
- G) Elaborar, de conformidad con los lineamientos de las unidades administrativas competentes, proyectos para crear, reorganizar o modificar la estructura del Departamento a su cargo.
- H) Formular, de conformidad con los lineamientos de las unidades administrativas competentes del Instituto, los proyectos de programas y de presupuesto relativos al Departamento a su cargo;
- I) Atender y coordinar los asuntos de su competencia con los demás servidores públicos del Instituto, cuando así se requiera para su mejor funcionamiento;
- J) Proponer las normas y lineamientos que aseguren la calidad, pertinencia y oportunidad de los servicios que presta el Instituto;
- K) Firmar y notificar los acuerdos de trámite, las resoluciones o acuerdos de las autoridades superiores y aquellos que se emitan con fundamento en las atribuciones que le correspondan;
- L) Proporcionar, de conformidad con los lineamientos de las unidades administrativas competentes del Instituto, la información, datos, cooperación o asesoría técnica que les sea requerida por otras dependencias y entidades de la administración pública estatal y paraestatal, o por el consejo directivo, las comisiones, vocales o departamentos del propio Instituto; y,
- M) Las demás que les confieran el presente ordenamiento, otras disposiciones aplicables y las que expresamente le encomienden el Consejo Directivo o la Directora General.

Sección I

El Departamento de Planeación tendrá las siguientes atribuciones:

Artículo 38.- Llevar a cabo las tareas de diseño, planeación e implementación de los programas y acciones institucionales;

- A) Integrar el diagnóstico municipal de la situación de las mujeres que habitan en la entidad; previo diagnóstico, proponer estudios correspondientes para la evaluación de la operación de los mismos;
- B) Organizar cursos de capacitación al personal del Instituto en lo referente a técnicas básicas diversas para la óptima aplicación de los subprogramas;
- C) Proponer las medidas necesarias para la elaboración y seguimiento del Programa Operativo Anual del Instituto;
- D) Asesorar y apoyar a los municipios en los asuntos de su competencia;
- E) Presentar informes anuales y periódicos que demanden el Consejo Directivo;
- F) Establecer y desarrollar los lineamientos necesarios para incorporar la perspectiva de género en el sistema de planeación municipal;
- G) Desarrollar proyectos de organización y propuestas metodológicas aplicables a la operación de los programas y acciones;
- H) Coordinar a través de las respectivas evaluaciones el desarrollo de los programas de todas las acciones que el Instituto implemente; y,
- I) acordar con la Directora General los asuntos que requieran su atención.

Sección II

Del Departamento de Vinculación

Artículo 39.- El Departamento de Vinculación tendrá las siguientes atribuciones:

- A) Realizar actividades organizativas para el acopio de información sobre las instituciones del sector público y privado tanto estatales, nacionales e internacionales, que tengan programas que puedan ser vinculados con la actividad específica del Instituto;
- B) Establecer mecanismos de vinculación con las diferentes instituciones educativas del estado para la prestación de servicio social en apoyo a las tareas específicas del instituto;
- C) Proponer acciones que conduzcan a enriquecer los diferentes proyectos institucionales y apoyar el desarrollo de los métodos de evaluación y análisis de los mismos;
- D) llevar el control, seguimiento y evaluación de las acciones del Programa Estatal de la Mujer que se integren en cada uno de los sectores gubernamentales y en la sociedad organizada;
- E) Proporcionar a la Directora General información suficiente sobre asuntos de su competencia;
- F) Realizar mantener enlace con las autoridades correspondientes para el debido cumplimiento en la elaboración de los diagnósticos municipales;
- G) encaminar las acciones tendientes a superar los rezagos detectados;
- H) Iniciar acciones encaminadas a propiciar el desarrollo equitativo;

- I) Promover la incorporación de la perspectiva de género en los programas dirigidos a prevenir la violencia contra la mujer, proporcionando la comprensión de sus causas y manifestaciones entre los responsables de los mismos; y,
- J) Proponer acciones de capacitación dirigidos a la población en general respecto al conocimiento y ejercicio de los derechos humanos de la mujer, de las niñas y los niños.

Sección III

Del Departamento de Investigación y Capacitación

Artículo 40.- El Departamento de Investigación y Capacitación tendrá las siguientes atribuciones:

- A) Establecer proyectos de análisis de la operación y resultados del Programa Institucional y los subprogramas en todas y cada una de sus diferentes fases;
- B) diseñar proyectos de investigación tanto documental como de campo sobre las condiciones de género;
- C) Operar los proyectos de evaluación, seguimiento e investigación que se determinen relacionados con la actividad específica del Instituto;
- D) establecer sistemas informáticos para el cabal desempeño de cada área de trabajo que conforma el Instituto;
- E) poner a la disposición datos, indicadores y registros estadísticos;
- F) Llevar a cabo tareas de investigación de campo para determinar las condiciones dinámicas en que se desarrollan las tareas del Instituto;
- G) Realizar actividades de diagnóstico, control y análisis de la ejecución de subprogramas, así como propuestas de reformulación en determinadas fases de los mismos cuando en su caso se requiera;
- H) Llevar a cabo tareas de investigación documental, en general, para determinar y calificar las condiciones socioeconómicas y de diversa índole en que se desarrollan los subprogramas;
- I) Recopilar, concentrar y analizar la información nacional y estatal de la materia, así como los diagnósticos municipales y sectoriales existentes y por generar; Proporcionar a la Directora General información suficiente sobre asuntos de su competencia; y,
- J) acordar de manera inmediata con la Directora General, los asuntos que requieran su atención.

Sección IV

Del Departamento de Divulgación y Comunicación

Artículo 41.- Planear, promulgar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el despacho de las funciones encomendadas al departamento a su cargo;

- A) Diseñar y operar las estrategias de comunicación social del Instituto y del Programa Estatal de la Mujer, para informar a la población de sus actividades y proyectos;
- B) así como difundir una cultura de equidad y género que permita revalorizar el papel de la población femenina en un marco de equilibrio.
- C) Establecer contacto con los medios de comunicación, así como generar y producir los propios, tanto impresos como electrónicos con el fin de divulgar y vincular a la población con esta política pública.
- D) Promover y estimular estrategias que permitan la eliminación, en los medios de comunicación colectiva, de imágenes estereotipadas o deformadas sobre la población femenina y aquellas que generen discriminación en función del sexo.
- E) Integrar y desarrollar el programa de comunicación organizacional del Instituto que permita un flujo eficaz de la información interna para lograr un ambiente laboral productivo y armónico;
- F) Apoyar a la Directora General de las tareas de relaciones públicas del Instituto para generar y mantener los vínculos necesarios con los particulares, instituciones y organismos públicos, privados, nacionales y/o internacionales;
- G) Implementar proyectos de edición de materiales gráficos y programas de eventos para la difusión tanto del programa institucional como de sus correspondientes Subprogramas.
- H) Establecer y ejecutar proyectos de producción de programas de radio y televisión relacionados con las tareas del instituto;
- I) Diseñar trípticos, folletos, carteles, publicidad exterior, así como materiales editoriales tales como periódicos y/o revistas con el fin de difundir las actividades del instituto y en apoyo a la operación de los subprogramas;
- J) Realizar actividades de promoción cultural para impulsar la participación de la mujer en todos los ámbitos;
- K) Elaborar materiales fotográficos y audiovisuales para las actividades propias del Instituto y,
- L) Asesorar y orientar al público que acuda al Instituto, ya sea para ser participe o beneficiaria de la operación, tanto de los subprogramas del Instituto, como de otros programas de Instituciones relacionadas con el mismo tenor.

Sección V

Del Departamento Administrativo

El Departamento Administrativo tendrá las siguientes atribuciones:

Artículo 42.- Apoyar a la Directora General en la Administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto.

- A) Operar los sistemas de administración del Instituto; promover y aplicar la normatividad laboral correspondiente;
- B) Operar, coordinar y evaluar los sistemas de administración y desarrollo el personal, lo cual incluye la operación del sistema de remuneraciones del mismo, de

- conformidad con los catálogos de puestos, tabuladores de sueldo y presupuestos autorizado, así como la aplicación, en los términos de la ley de la materia, de los sistemas de premios, estímulos y recompensas al personal, así como realizar las acciones que resulten de la política laboral del Instituto;
- C) Elaborar y desarrollar el programa anual de suministro de acuerdo con los requerimientos del Instituto, observando el presupuesto aprobado;
 - D) Sujetar su actuación al cumplimiento de los ordenamientos legales que rijan la materia de adquisiciones, control patrimonial, arrendamientos y servicios generales; operar el sistema de control de inventarios;
 - E) Participar en la elaboración de contratos de prestación de servicios, de mantenimiento y conservación de bienes muebles e inmuebles;
 - F) Tener a su cargo la contabilidad del Instituto, con los soportes documentales necesarios para producir sistemáticamente información cuantitativa;
 - G) Elaborar mensualmente el balance general del Instituto;
 - H) cumplir con las obligaciones fiscales del Instituto;
 - I) Elaborar el anteproyecto de Ingresos y Egresos del Instituto; proporcionar a la Directora General información suficiente sobre asuntos de su competencia; y,
 - J) Acordar con la Directora General los asuntos que requieran su atención.

Sección VI

Del Departamento de Estudios Jurídicos de género

Artículo 43.- El Departamento de Estudios Jurídicos de Género tendrá las siguientes atribuciones: Difundir y promover las convenciones y tratados ratificados por nuestro país, así como la legislación vigente en el Estado de Sinaloa;

- A) Recabar y analizar las propuestas de reformas jurídicas en materia de derechos humanos de las mujeres;
- B) Procurar la participación de las mujeres en condiciones equitativas, en todos los ámbitos, sin importar su edad, religión o condición social, así como promover el cumplimiento de las normas vigentes;
- C) Promover la homologación, en coordinación con las instancias competentes, de los tratados y convenciones de la legislación internacional que favorezca los derechos de las mujeres;
- D) Coordinar los trabajos, para producir propuestas de ley que garanticen y amplíen los derechos de las mujeres en todos los ámbitos;

- E) Recopilar la información teórica y doctrinaria necesaria para crear leyes que introduzcan la perspectiva de género en sus contenidos;
- F) Definir los lineamientos jurídicos para la canalización y seguimiento de casos de atención y orientación jurídica a la mujer;
- G) Emitir opinión sobre los asuntos de carácter jurídico que por su trascendencia social o gravedad hayan sido dados a conocer al Instituto para su atención o asesoría;
- H) Definir los lineamientos jurídicos para la asesoría, canalización y seguimiento de casos de atención en el Instituto;
- I) Canalizar a las usuarias a las instancias competentes;
- J) Coordinar las acciones que en materia de promoción al respeto de los derechos humanos y el fomento de una cultura de la no violencia hacia la mujer se realicen;
- K) Proponer modelos de atención en materia jurídica para las mujeres Guasavenses;
- L) Coordinar la asesoría jurídica que se brinde a las mujeres que acudan al Instituto, con relación a las problemáticas que en cada caso presenten las usuarias;
- M) Opinar sobre normas y lineamientos dirigidos a garantizar la salud, educación, empleo, capacitación, cultura y deporte, de las mujeres Guasavenses;
- N) Impulsar la realización de estudios, foros, seminarios y eventos que permitan hacer propuestas acerca de la situación jurídica de las mujeres Guasavenses;
- O) Promover la suscripción de convenios de coordinación y colaboración con las instituciones gubernamentales y no gubernamentales para realizar estudios jurídicos que permitan elaborar propuestas que mejoren la situación de la mujer en los ámbitos de salud, educación, desarrollo económico y capacitación, en Guasave;
- P) Elaborar los contratos de prestación de servicios, de mantenimiento y conservación de bienes muebles e inmuebles, así como los de adquisición, control patrimonial y arrendamiento;
- Q) Representar a la Dirección General el Instituto en procesos en que tenga interés y personalidad jurídica el Instituto; y,
- R) Controlar la expedición de copias certificadas de documentos que obren en los archivos del Instituto, y de aquellos que se expidan en el desempeño de su servicio, para que sean autorizadas por la Directora General.

Artículo 44.- Para diseñar, ejecutar y evaluar estrategias, políticas y acciones del Programa Municipal de la Mujer en el ámbito municipal, el Instituto se coordinará con los Municipios de la entidad, para tal efecto desarrollará lo siguiente:

- A) Celebrar convenios o acuerdos con los municipios para la aplicación y ejecución del Programa Municipal de la Mujer y los programas que acuerde el Consejo Directivo;
- B) Asesorar y apoyar a los municipios que lo soliciten, en la formulación de sus programas para mujer;
- C) Promover la creación del subcomité especial de la mujer en el seno de los Comités de Desarrollo Municipal;
- D) Impulsar las modificaciones a los reglamentos municipales que aseguren el ejercicio íntegro de los derechos de la mujer; y,